



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIGIA SULAY CASAS QUIROGA
DEMANDADO: MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ
RADICACION: 2020-00275

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Se reconoce al abogado HUGO JARAMILLO MATIZ como apoderado de la demandante LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, allegado el 27 de mayo de 2021.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y con el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIGIA SULAY CASAS QUIROGA
DEMANDADO: MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ
RADICACION: 2020-00275

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración del señor MANUEL ALEXANDER SANTAMARIA ÁLVAREZ, quien deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que el declarante comparezca virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

Se advierte que no se decreta el testimonio de la joven LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS, toda vez que a la fecha es mayor de edad, y concedió poder al abogado Hugo Jaramillo Matiz, por ende, al ser la demandante se realizará interrogatorio de parte a la misma.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se accede al interrogatorio de parte del demandado MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ, que se realizará en la audiencia señalada.

1.4. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte de la demandante que para la fecha es la joven LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS, solicitada en el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores BLANCA JESSICA ARDILA, VALENTINA HERRERA RUGELES, MARIA AYDEE GONZÁLEZ ARIZA, JESSICA ALEJANDRA CAMPO, y del perito CARLOS VENTURA REY HERNÁNDEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

Se advierte que no se decreta el testimonio de la joven LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS, toda vez que a la fecha es mayor de edad, y concedió poder al



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIGIA SULAY CASAS QUIROGA
DEMANDADO: MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ
RADICACION: 2020-00275

abogado Hugo Jaramillo Matiz, por ende, al ser la demandante se realizará interrogatorio de parte a la misma.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se accede al interrogatorio de parte de la demandante que para la fecha es la joven LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS, que se realizará en la audiencia señalada.

2.4. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte del demandado MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

3. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:

Se accede a la solicitud de requerir al demandado MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ, a fin de que informe si tiene otras obligaciones alimentarias actualmente y prueba del cumplimiento de estas.

4. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicita pruebas

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 027 del 06 de julio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria